Gobierno de Zapopan
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
29 MAYO 2017
RECIBIDO
Recibió: AUDE Hora: 15:21

001547

Iniciativa que tiene por objeto se adicionen diversas fracciones al artículo 37 de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO.
PRESENTE.

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, en mi carácter de Síndico Municipal, con fundamento en los artículos 41 fracción III y 53 fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso artículo 12 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por medio del presente someto a su consideración la siguiente:

INICIATIVA

La cual tiene por objeto proponer se adicionen diversas fracciones al artículo 37 del de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, por ello y con la finalidad de justificar dicha Iniciativa es que realizo la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

2.- Por su parte, los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

3.- Similar acontece con el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco que señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

4.- Con motivo del cambio de Administración Municipal, y buscando incorporar criterios de eficacia y eficiencia en el ejercicio del gobierno, el Presidente

Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, presentó diversa Iniciativa que derivó en la abrogación del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco, con la consecuente aprobación de dos nuevos reglamentos, a saber, el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

5.- Dentro del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, específicamente en el artículo 37, se alude acerca de las atribuciones con que cuenta la Contraloría Ciudadana, sin embargo, virtud a la entrada en vigor de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual fue promulgada mediante decreto número 25888/LXI/16, y aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, en sesión del 06 de Octubre de 2016 y entró en vigor el 25 de Enero de 2017, a partir de la cual se otorgar nuevas atribuciones tanto a la Contraloría del Estado como a los órganos internos de control de los entes públicos, esto en el ámbito de competencia respectivo.

Por lo anterior, resulta imperativo actualizar el catálogo de atribuciones que a la Contraloría Ciudadana le corresponden, en el marco de la legislación de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para lo cual someto a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno la siguiente propuesta de modificación al artículo 37 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco en los términos que señalo a continuación:

DICE	***DEBE DECIR***
Artículo 37. A la Contraloría Ciudadana le corresponden las siguientes atribuciones:	*Artículo 37. A la Contraloría Ciudadana le corresponden las siguientes atribuciones:*
I. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento tendiente a la mejora continua;	*II. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento tendiente a la mejora continua;*
II. Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto, de los recursos financieros y patrimoniales del Municipio y sus dependencias;	*II. Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto, de los recursos financieros y patrimoniales del Municipio y sus dependencias;*
III. Solicitar informes del uso y destino de las ministraciones o subsidios otorgados por el Municipio a sus organismos descentralizados, fideicomisos y de las empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos o particulares que manejen fondos o valores	*III. Solicitar informes del uso y destino de las ministraciones o subsidios otorgados por el Municipio a sus organismos descentralizados, fideicomisos y de las empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos o particulares que manejen fondos o valores*

del Municipio o reciban algún subsidio de éste;	*del Municipio o reciban algún subsidio de éste;*
IV. Verificar en cualquier tiempo, que las obras y servicios relacionados con la misma se realicen conforme a los convenios, contratos correspondientes y a la normatividad aplicable;	*IV. Verificar en cualquier tiempo, que las obras y servicios relacionados con la misma se realicen conforme a los convenios, contratos correspondientes y a la normatividad aplicable;*
V. Ordenar y practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;	*V. Ordenar y practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;*
VI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias;	*VI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias;*
VII. Dar seguimiento a un sistema de denuncias ciudadanas contra servidores públicos que presumiblemente incurran en responsabilidad administrativa;	*VII. Dar seguimiento a un sistema de denuncias ciudadanas contra servidores públicos que presumiblemente incurran en responsabilidad administrativa;*
VIII. Vigilar que las funciones y procesos que realizan las dependencias y entidades se lleven a cabo con criterios de sustentabilidad, austeridad y transparencia;	*VIII. Vigilar que las funciones y procesos que realizan las dependencias y entidades se lleven a cabo con criterios de sustentabilidad, austeridad y transparencia;*
IX. Asesorar a las dependencias en el ámbito de su competencia en el cumplimiento de sus obligaciones;	*IX. Asesorar a las dependencias en el ámbito de su competencia en el cumplimiento de sus obligaciones;*
X. Expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal en coordinación con las dependencias competentes;	*X. Expedir los criterios que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal en coordinación con las dependencias competentes;*
XI. Requerir a las dependencias cualquier documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;	*XI. Requerir a las dependencias cualquier documentación e información necesarias para el ejercicio de sus facultades;*
XII. Vigilar que las dependencias cumplan con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control, así como con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, de financiamiento y de inversión que establezca la normatividad en la materia;	*XII. Vigilar que las dependencias cumplan con sus obligaciones en materia de planeación, presupuestación, programación, ejecución y control, así como con las disposiciones contables, de recursos humanos, adquisiciones, de financiamiento y de inversión que establezca la normatividad en la materia;*
XIII. Emitir opiniones técnicas sobre los proyectos en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y	*XIII. Emitir opiniones técnicas sobre los proyectos en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y*

financieros que elaboren las dependencias, organismos y entidades públicas municipales; *XIV. Recibir y registrar copias de los acuses de las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Gobierno Municipal para su envío al Congreso del Estado de Jalisco;* *XV. Investigar y desahogar las denuncias y quejas presentadas o realizadas por la población por probables responsabilidades administrativas de los servidores públicos, a fin de dar trámite al procedimiento sancionatorio en los términos previstos en la normatividad aplicable;* *XVI. Investigar y desahogar las anomalías por probables responsabilidades administrativas detectadas en las auditorías a fin de dar trámite al procedimiento sancionador en los términos previstos en la normatividad aplicable;* *XVII. Supervisar que la publicación de la información fundamental a que están obligadas las dependencias, se haga de manera oportuna y de conformidad a la normatividad aplicable;* *XVIII. Informar al Presidente Municipal y a la Jefatura de Gabinete los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta;* *XIX. Fungir como órgano auxiliar del Consejo Ciudadano de Control; y* *XX.- Las demás establecidas en la normatividad aplicable.*	*financieros que elaboren las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;* *XIV. Recibir y registrar copias de los acuses de las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Gobierno Municipal para su envío al Congreso del Estado de Jalisco;* *XV. Investigar y desahogar las denuncias y quejas presentadas o realizadas por la población por probables responsabilidades administrativas de los servidores públicos, a fin de dar trámite al procedimiento sancionatorio en los términos previstos en la normatividad aplicable;* *XVI. Investigar y desahogar las anomalías por probables responsabilidades administrativas detectadas en las auditorías a fin de dar trámite al procedimiento sancionador en los términos previstos en la normatividad aplicable;* *XVII. Supervisar que la publicación de la información fundamental a que están obligadas las dependencias, se haga de manera oportuna y de conformidad a la normatividad aplicable;* *XVIII. Informar al Presidente Municipal y a la Jefatura de Gabinete los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta;* *XIX. Fungir como órgano auxiliar del Consejo Ciudadano de Control; y* ***XX.- Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública.*** ***XXI.- Emitir los lineamientos para la selección, permanencia y conclusión del servicio proporcionado por los Testigos Sociales, y determinar la participación de éstos en las adjudicaciones directas en los términos de la normatividad aplicable.*** ***XXII.- Intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas en las licitaciones públicas del Municipio.*** ***XXIII.- Conocer y resolver de la instancia de inconformidad que se interponga en contra de los actos de los***

	procedimientos de contrataciones públicas. ***XXIV.- Realizar investigaciones de oficio al detectar irregularidades en las licitaciones públicas.*** ***XXV.- Desahogar las solicitudes de conciliación que presenten los proveedores o dependencias municipales, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.*** ***XXVI.- Sancionar a los proveedores que infrinjan lo dispuesto en materia de licitaciones públicas.*** ***XXVII.- Emitir las normas relativas a las reglas de contacto o de actuación de los servidores públicos que intervengan en la atención, tramitación y resolución de los procedimientos de contrataciones públicas, concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas, enajenación de bienes muebles y avalúos.*** ***XXVIII.- Realizar la anuencia para la adquisición de inmuebles.*** ***XXIX.- Diseñar, implementar y dar seguimiento a un sistema relativo a los manifiestos de vínculos y relaciones que deberán formular los particulares que tengan interés en participar en los procedimientos de contrataciones públicas, concesiones, licencias, permisos o autorizaciones y sus prórrogas, enajenación de bienes muebles y avalúos, y;*** ***XXX. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.***

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se turne la presente Iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales así como a la diversa de Mejoramiento de la Función Pública y Gobierno Electrónico, lo anterior para efecto de que sea Integrada y Dictaminada favorablemente, ello en virtud de que conforme a lo precisado a lo largo de la previa **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** se

justifican las reformas planteadas respecto del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se apruebe modificar el artículo 37 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
ZAPOPAN, JALISCO, MAYO DEL 2017
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SINDICO MUNICIPAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo."

JLTB/VER/M@RS.-